

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-015/05 RELATIVA A LA ADQUISICION DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día dieciocho de mayo del año dos mil cinco, la Comisión constituida para la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-015/05**, integrada por los **CC. C.P. Lilia Orozco Romo**, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **C.P. Adolfo Sosa Ramírez**, Subdirector de Servicios Generales; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y el **Lic. Noe Pérez Hernández**, Representante de la Dirección Jurídica; todos servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz, se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la licitación, lo constituye la Adquisición de Material de Limpieza para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz, de conformidad con los requerimientos realizados por la Subdirección de Servicios Generales.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 46, Fracción II, del Decreto No. 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, dado que el monto autorizado de la compra no supera \$1'254,000.00 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción I; 9, 10, 16, 26, Fracción II; 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

TERCERO.- Que con fecha 6 de mayo de 2005, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Arsa Provedora General y/o C. Francisco Watty Urquidí, Prolimp del Centro S.A. de C.V., Sanitaria de Xalapa S.A. de C.V., Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras, Todo para la Limpieza y/o Jorge Ramón Domínguez López, Provedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez**, con el objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada **LS/GEV-23-015/05**

CUARTO.- Que de acuerdo con los oficios de invitación, a las diecisiete horas del día dieciséis de mayo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidido por los **CC. C.P. Lilia Orozco Romo y L.A.E. Indra Martínez Zamudio** Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**; Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Noe Pérez Hernández**, Representante de la Dirección Jurídica, **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales, todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante, así como los **CC. C.P.**



Octavio Delfín Ruiz y L.C. Liz Mariela Reyna Franco, Contralor Interno y Representante de la Contraloría Interna de la S.E.C., y **Lic. David Sánchez Barradas**, de la Contraloría General del Estado, respectivamente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz, está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la Adquisición de Material de Limpieza de la convocante.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, se contó con la participación de las empresas **Prolimp del Centro S.A. de C.V., Sanitaria de Xalapa S.A. de C.V., Arsa Proveedora General y/o C. Francisco Watty Urquidi, Proveedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez**, quienes presentaron las ofertas que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que se adjunta al presente y que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento a las especificaciones requeridas por la convocante en las bases de licitación, la Subdirección de Servicios Generales de esta Secretaría, procedió al análisis de las propuestas técnicas presentadas derivándose lo siguiente:

Arsa Proveedora General y/o C. Francisco Watty Urquidi

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **10, 15, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.**

En la partida No. **1** no cumple ya que su durabilidad permanente en el ambiente es de muy poco tiempo y despide un olor desagradable después de su aplicación.

En la partida No. **2** no cumple ya que al aplicarse en el trapeado y secarse en el piso despide un olor desagradable a orina.

En la partida No. **3** no cumple ya que la consistencia del cloro en una cubeta de 10 Litros de agua y al aplicarlo se pierde la concentración.

En la partida No. **5** no cumple por presentar un líquido con olor a amoníaco no requerido de acuerdo al shampoo solicitado.

En la partida No. **9** no cumple ya que presenta un frasco de insecticida para uso doméstico, no es apto para jardín.

En la partida No. **16** no cumple por no presentar escoba de 6 hilos; además de no estar sujetado con alambre recosido.

En la partida No. **18** no cumple por presentar una escoba de cerdas de plástico en lugar de cepillo de cerda fina.

En la partida No. **21** no cumple por presentar escobeta chica en lugar de la escobeta mediana solicitada.

En la partida No. **31** no cumple porque el cesto papelero presenta un plástico frágil y de poca resistencia.

En la partida No. **36** no cumple por presentar franela con tejido poco resistente al tiempo de su uso.

En la partida No. **37** no cumple por presentar jerga con tejido abierto y no reforzado.

En la partida No. **42** no cumple por presentar detergente en bolsa de 1 Kg.

No cotiza las partidas: **4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 22, 51, 52, 53.**

Prolimp del Centro S.A. de C.V.

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53**

En la partida No. **5** no cumple por presentar un líquido no requerido de acuerdo al shampoo solicitado.

No cotiza las partidas: **6, 7, 9, 10, 26, 27, 30, 35.**

Sanitaria de Jalapa, SA. DE CV.:

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53.**

En la partida No. **13** no cumple ya que presenta estructura metálica sin mops.

En la partida No. **14** no cumple ya que presenta estructura metálica sin mops.

En la partida No. **16** no cumple por no presentar escoba de 6 hilos; además de no estar sujetado con alambre recosido.

En la partida No. **17** no cumple ya que presenta un cepillo de cerdas de plástico blandas.

En la partida No. **18** no cumple porque el cepillo no presenta bastón de madera.

En la partida No. **24** no cumple ya que el recogedor para basura no presenta mango galvanizado, lo presenta en alambren.

En la partida No. **37** no cumple por presentar jerga con tejido abierto y no reforzado.

No cotiza las partidas: **5, 7, 26, 27, 29, 30, 35, 43.**

Proveedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **4, 5, 8, 9, 10, 15, 17, 24, 25, 27, 28, 32, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 49, 50.**

No cumple con las especificaciones técnicas para las partidas: **1, 2, 3, 6, 23, 26, 33, 34, 47 y 48.**

En la partida No. 1 no cumple ya que su durabilidad permanente en el ambiente es de muy poco tiempo y desprende un olor desagradable después de su aplicación.

En la partida No. 2 no cumple ya que al aplicarse en el trapeado y secarse en el piso desprende un olor desagradable a orina.

En la partida No.3 no cumple ya que la consistencia del cloro en una cubeta de 10 Lt.de agua y al aplicarlo se pierde la concentración.

En la partida No.6 no cumple ya que no presentó muestra del producto.

En la partida No. 23 no cumple por presentar jalador para piso con horqueta de plástico en lugar de hierro fundido.

En la partida No. 26 no cumple ya que presenta lija áspera no solicitada de acuerdo al anexo técnico.

En la partida No. 33 no cumple porque no presentaron muestras de los guantes del No. 8 físicamente.

En la partida No. 34 no cumple porque no presentaron muestras de los guantes del No. 9 físicamente.

En la partida No. 47 no cumple porque el papel presenta una capacidad de absorción y resistencia insuficiente que podría causar desagradables situaciones para el usuario.

En la partida No. 48 no cumple por presentar toalla interdoblada que contiene poca capacidad de absorción además que se adhiere al secarse las manos.

No cotiza las partidas: **7,11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 51, 52, 53.**

QUINTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la

adjudicación de las 53 partidas deben de orientarse a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57, Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, es de resolverse conforme al siguiente:

F A L L O

PRIMERO.- Que conforme al análisis de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se derivó lo siguiente:

Arsa Proveedora General y/o C. Francisco Watty Urquidi

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **10, 15, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.**

En la partida No. **1** no cumple ya que su durabilidad permanente en el ambiente es de muy poco tiempo y despiden un olor desagradable después de su aplicación.

En la partida No. **2** no cumple ya que al aplicarse en el trapeado y secarse en el piso despiden un olor desagradable a orina.

En la partida No. **3** no cumple ya que la consistencia del cloro en una cubeta de 10 Lt. de agua y al aplicarlo se pierde la concentración.

En la partida No. **5** no cumple por presentar un líquido con olor a amoníaco no requerido de acuerdo al shampoo solicitado.

En la partida No. **9** no cumple ya que presenta un frasco de insecticida para uso doméstico, no es apto para jardín.

En la partida No. **16** no cumple por no presentar escoba de 6 hilos; además de no estar sujetado con alambre recosido.

En la partida No. **18** no cumple por presentar una escoba de cerdas de plástico en lugar de cepillo de cerda fina.

En la partida No. **21** no cumple por presentar escobeta chica en lugar de la escobeta mediana solicitada.

En la partida No. **31** no cumple porque el cesto papelerero presenta un plástico frágil y de poca resistencia.

En la partida No. **36** no cumple por presentar franela con tejido poco resistente al tiempo de su uso.

En la partida No. **37** no cumple por presentar jerga con tejido abierto y no reforzado.

En la partida No. **42** no cumple por presentar detergente en bolsa de 1 Kg.

No cotiza las partidas: **4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 22, 51, 52, 53.**

Prolimp del Centro S.A. de C.V.

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53**

En la partida No. **5** no cumple por presentar un líquido no requerido de acuerdo al shampoo solicitado.

No cotiza las partidas: **6, 7, 9, 10, 26, 27, 30, 35.**

Sanitaria de Jalapa, SA. DE CV.:

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53.**

En la partida No. **13** no cumple ya que presenta estructura metálica sin mops.

En la partida No. **14** no cumple ya que presenta estructura metálica sin mops.

En la partida No. **16** no cumple por no presentar escoba de 6 hilos; además de no estar sujetado con alambre recosido.

En la partida No. **17** no cumple ya que presenta un cepillo de cerdas de plástico blandas.

En la partida No. **18** no cumple porque el cepillo no presenta bastón de madera.

En la partida No. **24** no cumple ya que el recogedor para basura no presenta mango galvanizado, lo presenta en alambón.

En la partida No. **37** no cumple por presentar jerga con tejido abierto y no reforzado.

No cotiza las partidas: **5, 7, 26, 27, 29, 30, 35, 43.**

Proveedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez

Cumple con las especificaciones técnicas en las partidas: **4, 5, 8, 9, 10, 15, 17, 24, 25, 27, 28, 32, 38, 42, 44, 45, 46, 49, 50.**

No cumple con las especificaciones técnicas para las partidas: **1, 2, 3, 6, 7, 23, 26, 29, 33, 34, 47 y 48.**

En la partida No. 1 no cumple ya que su durabilidad permanente en el ambiente es de muy poco tiempo y despiden un olor desagradable después de su aplicación.

En la partida No. 2 no cumple ya que al aplicarse en el trapeado y secarse en el piso despiden un olor desagradable a orina.

En la partida No.3 no cumple ya que la consistencia del cloro en una cubeta de 10 Lt.de agua y al aplicarlo se pierde la concentración.

En la partida No. 23 no cumple por presentar jalador para piso con horqueta de plástico en lugar de fierro fundido.

En la partida No. 26 no cumple ya que presenta lija áspera no solicitada de acuerdo al anexo técnico.

En la partida No. 33 no cumple porque no presentaron muestras de los guantes del No. 8 físicamente.

En la partida No. 34 no cumple porque no presentaron muestras de los guantes del No. 9 físicamente.

En la partida No. 47 no cumple porque el papel presenta una capacidad de absorción y resistencia insuficiente que podría causar desagradables situaciones para el usuario.

En la partida No. 48 no cumple por presentar toalla interdoblada que contiene poca capacidad de absorción además que se adhiere al secarse las manos.

No cotiza las partidas: **11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 51, 52, 53.**

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

a) Prolimp del Centro S.A. de C. V. - Se le adjudican las partidas **No.1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 28, 31, 36, 37, 41, 43, 44, 45, 46 y 49** en concurso, por un importe total de **\$226,275.75 (Doscientos veintiséis mil doscientos setenta y cinco pesos 75/100 M. N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, presentó las ofertas más satisfactorias para la convocante.

b) Sanitaria de Xalapa S.A. de C. V. - Se le adjudican las partidas **No. 4, 6, 21, 39, 40, 47, 48, 51, 52 y 53** en concurso, por un importe total de **\$540,295.15 (Quinientos cuarenta mil doscientos noventa y cinco pesos 15/100 M. N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, presentó las ofertas más satisfactorias para la convocante.

c) Arsa Provedora General y/o C. Francisco Watty Urquidi .- Se le adjudican las partidas **10, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 38**, en concurso, por un importe total de **\$16,519.00 (Dieciséis mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M. N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, presentó las ofertas más satisfactorias para la convocante.

d) Proveedor de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez - Se le adjudican las partidas: **5, 8, 9, 42 y 50** en concurso, por un importe total de **\$38,796.30 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 30/100 M. N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, presentó las ofertas más satisfactorias para la convocante.

Por razones de carácter presupuestal y de conformidad con lo establecido en la base décima quinta de la licitación, se redujeron las cantidades de bienes solicitados en las partidas

TERCERO.- Se declara desierta la partida número 7 en virtud de no que no se recibieron propuestas por parte de las empresas participantes.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura como parte integrante del poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/05.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C.P. Lilia Orozco Romo
Representante de la Dirección General de
Administración y Finanzas

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

C.P. Adolfo Sosa Ramírez
Subdirector de Servicios Generales

Lic. Noe Pérez Hernández
Representante de la Dirección Jurídica



El importe total de las partidas adjudicadas es de **\$821,886.20 (Ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos 20/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.